

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2019-0641-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a la Admisión de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 06 de Julio de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 828

Santiago de Cali, Seis (06) de Julio de Dos Mil Veinte.

En atención que el apoderado judicial de la parte actora se ha atemperado a lo dispuesto en Auto N° 3759 del 18 de diciembre de 2019, cumpliendo con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a admitir la presente demanda, en tal virtud el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE POR SUBSANADA Y ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado Judicial por el señor **DIEGO DE JESÚS PÉREZ PALOMINO** en contra de **FORTOX SECURITY TECNOLOGIA LIMITADA Y COLPENSIONES**

SEGUNDO: NOTIFICAR al Representante Legal del demandado doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, mayor de edad, o por quien haga sus veces, de éste proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T.S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, corriéndole traslado por el término de **DIEZ DIAS, quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del señor DIEGO DE JESUS PEREZ PALOMINO** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 14.881.298.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente al Representante Legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el presente auto, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la siguiente página www.defensajuridica.gov.co. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 1564 de julio 12 de 2012, en sus artículos 610 y 612.

CUARTO: NOTIFICAR a **FORTOX SECURITY TECNOLOGIA LIMITADA**, representada legalmente por la señora MERY GARCIA VARGAS, con domicilio en la ciudad de Cali – Valle de conformidad con lo estatuido en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

QUINTO: COMUNIQUESE a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales sobre la admisión de la demanda

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la Abogada **AURA NELLY VALENCIA QUIÑONEZ** profesional en ejercicio portadora de la T.P. N° 72.924 del C. S.J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

SEPTIMO: REQUERIR al apoderado Judicial y al representante Legal de la entidad demandada **COLPENSIONES**, para que aporten la historia Laboral completa y sin inconsistencias y el expediente administrativo completo del señor **DIEGO DE JESUS PEREZ PALOMINO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 14.881.298, con los apremios de ley de conformidad con el artículo 44 del C.G.P., dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de sanción.

OCTAVO: TENIENDO EN CUENTA la facultad que le otorga la ley a esta operadora judicial y en ejercicio del principio de dirección temprana del proceso (ART. 37 del C.P.C. y 42 del C.G.P.) se **REQUIERE** a las apoderadas Judiciales de la parte demandante para que se sirva aportar la historia Laboral completa y sin inconsistencias y el expediente administrativo del señor **DIEGO DE JESUS PEREZ PALOMINO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía N°14.881.298.

NOVENO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que las comunicaciones están a su disposición a través de los estados electrónicos de la Rama Judicial, en donde podrá descargarlos y realizar las gestiones tendientes a la notificación Toda vez que corre por su cuenta realizar todas las diligencias pertinentes, una vez diligenciadas de remitir los soportes al siguiente correo J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2019-641

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY _____ EN EL ESTADO No. _____

SRIA. _____



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 41 DEL C.P.L., MODIFICADO POR EL ART. 20 DE LA LEY 712 DE 2.001

A V I S A:

Que dentro del proceso **ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA** adelantado por el señor **DIEGO DE JESUS PEREZ PALOMINO** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, representada legalmente por el señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces y **FORTOX SECURITY TECNOLOGIA LIMITADA**, representada legalmente por la señora MERY GARCIA VARGAS, por lo cual se ordenó notificar personalmente el auto N° 828 del 06 de Julio de 2020, admisorio de la demanda mediante el cual se corre traslado por el término de **DIEZ** días, al Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, en calidad de Representante Legal de **COLPENSIONES** o a quien haga sus veces o quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

No siendo posible notificar a alguna de las personas enunciadas anteriormente, dicha notificación queda surtida con la entrega de la copia autenticada de la demanda, del auto admisorio y de este aviso se haga al Secretario General de la entidad demandada, en la Oficina Receptora de Correspondencia o al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la entidad, conforme el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Se advierte que con la **respuesta** a la demanda, deberá allegar los documentos solicitados por la parte demandante en su libelo demandador, así mismo, quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, **copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del DEMANDANTE y en caso de no cumplir con ello se hará acreedor a las sanciones disciplinarias por desobedecimiento, o si la ley lo permite declarar el indicio grave o dar por ciertos los hechos que servirían para su demostración.** Una vez, enterado por cualquier medio, el juzgado fijará fecha y hora para realizar la audiencia denominada de conciliación obligatoria, de resolución de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 C.P.L. y de la S.S., modificada en el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se entera, igualmente a las partes que en aplicación a los principios de igualdad, oralidad, publicidad, celeridad, concentración y economía del proceso, en la misma audiencia se decretaran y practicaran las pruebas conducentes y necesarias, como también los alegatos de conclusión, y si fuere posible se dictará la sentencia, (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.). Dado hoy 06 de Julio de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SE FIJA EN notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
AL Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, Representante Legal de **COLPENSIONES**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI,
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 41 DEL C.P.L., MODIFICADO POR EL
ART. 20 DE LA LEY 712 DE 2.001

A V I S A:

Que dentro del proceso **ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA** adelantado por el señor **DIEGO DE JESUS PEREZ PALOMINO** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, representada legalmente por el señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces y **FORTOX SECURITY TECNOLOGIA LIMITADA**, representada legalmente por la señora **MERY GARCIA VARGAS**, por lo cual se ordenó notificar personalmente el auto N° 828 del 06 de Julio de 2020, admisorio de la demanda mediante el cual se corre traslado por el término de **VEINTICINCO (25)** días, a la Doctora **ADRIANA GUILLEN**, en calidad de Directora de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** o a quien haga sus veces o quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 610 y s.s. de la Ley 1564 de 2013, el cual se notificará personalmente a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la página www.defensajuridica.gov.co del cual se enviara copia de la demanda, de su auto admisorio y del presente aviso.

Una vez enterado por cualquier medio, el juzgado fijará fecha y hora para realizar la audiencia denominada de conciliación obligatoria, de resolución de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 C.P.L. y de la S.S., modificada en el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se informa, igualmente a las partes que en aplicación a los principios de igualdad, oralidad, publicidad, celeridad, concentración y economía del proceso, en la misma audiencia se decretaran y practicaran las pruebas conducentes y necesarias, como también los alegatos de conclusión, y si fuere posible se dictará la sentencia, (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.). Dado hoy 06 de Julio de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15, Palacio de Justicia, Piso 08
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali- Valle

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Santiago de Cali, 06 de Julio de 2020

Señores

FORTOX SECURITY TECNOLOGIA LIMITADA, representada legalmente por la señora **MERY GARCIA VARGAS** o quien haga sus veces.

Jhon.arenas@fortoxsecurity.com

Avenida 5C Norte # 47- 22 Barrio La Flora
Cali - Valle

Servicio Postal Autorizado

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2019-0641-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.	Auto Interlocutorio 828 de 06 de Julio de 2020

DEMANDANTE	DEMANDADO
DIEGO DE JESUS PEREZ PALOMINO	FORTOX SECURITY TECNOLOGIA LIMITADA Y COLPENSIONES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 (X) 10 () días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8.00 AM a 12.00M y de 1.00 PM a 5.00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Nota: por lo tanto para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley

Empleado Responsable

Parte interesada

IVANA ORTEGA NOGUERA

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nº Cédula de Ciudadanía

Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario tiene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. –

ACUERDO 2255 DE 2003 NP-01

Carrera 10 # 12 – 15, Palacio de Justicia, Piso 08 Piso 01
Cali- Valle

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 08
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali- Valle

Santiago de Cali, 06 de Julio de 2020.

Oficio N° 792

**PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83
Cali - Valle

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: DIEGO DE JESUS PEREZ PALOMINO

**DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y FORTOX SECURITY
TECNOLOGIA LIMITADA**

RAD: 76001-31-05-003-2019-0641-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 828 de 06 de Julio de dos mil Veinte se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 08
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali- Valle

Santiago de Cali, 06 de Julio de 2020.

Oficio N° 793

Doctora

ADRIANA GUILLEN

DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

CALLE 70 No. 4-60

BOGOTA D.C.

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: DIEGO DE JESUS PEREZ PALOMINO

**DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y FORTOX SECURITY
TECNOLOGIA LIMITADA**

RAD: 76001-31-05-003-2019-0641-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto N° Interlocutorio N° 828 de 06 de Julio de dos mil veinte se admitió la demanda, la cual se le notificó a través del correo institucional a la presente dirección www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 08
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali- Valle

Santiago de Cali, 06 de Julio de 2020.

Oficio N° 794

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Carrera 42 # 7 – 10 Barrio Los Cambulos
Santiago de Cali

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: DIEGO DE JESUS PEREZ PALOMINO

**DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y FORTOX SECURITY
TECNOLOGIA LIMITADA**

RAD: 76001-31-05-003-2019-0641-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio No. 828 de 06 de Julio de 2020, se ordenó requerirlos con los apremios de ley de conformidad con el artículo 44 del CGP., so pena de sanción. Con el fin de que alleguen a este Despacho historia Laboral completa y sin inconsistencias y el expediente administrativo completo del señor **DIEGO DE JESUS PEREZ PALOMINO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 14.881.298.

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico del Juzgado J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de este proveído por estados, so pena de sanción.

Favor al dar respuesta, relacionar la referencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 08
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali- Valle

Santiago de Cali, 06 de Julio de 2020.

Oficio N° 795

Doctora:
AURA NELLY VALENCIA QUIÑONEZ
Carrera 7 # 11-21 Oficina 308
Cali – Valle

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIEGO DE JESUS PEREZ PALOMINO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y FORTOX SECURITY
TECNOLOGIA LIMITADA
RAD: 76001-31-05-003-2019-0641-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio No. 828 de 06 de Julio de 2020, se ordenó requerirlos con los apremios de ley de conformidad con el artículo 44 del CGP., so pena de sanción. Con el fin de que alleguen a este Despacho historia Laboral completa y sin inconsistencias y el expediente administrativo completo del señor **DIEGO DE JESUS PEREZ PALOMINO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 14.881.298.

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico del Juzgado J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de este proveído por estados, so pena de sanción.

Favor al dar respuesta, relacionar la referencia.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria